



RESOLUCIÓN NÚMERO (097)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2003”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO:

- Que el literal s) artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” establece que el Rector de la Universidad de Cundinamarca, tiene la función de reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros de conformidad con las normas estatutarias.
- Que el literal q) del artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” dispone que el Rector como máxima autoridad administrativa de la universidad, tiene la facultad de reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas legales y estatutarias hacen parte de los diferentes órganos de la institución y convocar a las correspondientes elecciones.
- Que mediante la Resolución de Rectoría 227 de 2003 se reglamentó el proceso de elecciones de profesores, estudiantes y egresados a los cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca.
- Que con el objetivo de garantizar la participación democrática en condiciones de igualdad para todos los miembros de la comunidad académica de la institución, en especial atendiendo peticiones de la comunidad universitaria.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el siguiente párrafo al artículo 11 de la Resolución 227 de 2003:

PARÁGRAFO: DE LA IDENTIFICACIÓN. Para ejercer el derecho al sufragio los estudiantes que no puedan presentar la Cédula de Ciudadanía, la Contraseña de la Cédula ó la Tarjeta de Identidad, podrán identificarse con el carné estudiantil vigente.



RESOLUCIÓN NÚMERO (097)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DE LA
RESOLUCIÓN 227 DE 2003”

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo 13 de la Resolución 227 de 2003, quedará así:

ARTÍCULO 13. DE LA CONVOCATORIA Y CALENDARIO ELECTORAL. Las fechas de inscripción y elección de los procesos electorales serán establecidas mediante Resolución Rectoral. Los comicios se efectuarán entre las nueve de la mañana (9:00am) y las nueve de la noche (9:00pm) del día señalado, en días distintos para profesores, estudiantes y egresados.

PARÁGRAFO. En la Extensión de Chía el horario de los comicios será entre las diez de la mañana (10:00am) y las nueve de la noche (9:00pm).

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 19 días del mes de mayo del año 2006.

ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector